AD42-115-15

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE SE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C.P ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO,** EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CENTRO",** Y POR LA OTRA PARTE **DHL EXPRESS MEXICO S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JOSE LUIS FELIPE SILVA CORREU** A QUIEN EL LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PROVEEDOR"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CENTRO"

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago del servicio de mensajería y paquetería objeto de este contrato en las partidas presupuestales **31801 SERVICIO POSTAL**

I.5 Que el C. Gerente de Recursos Materiales fungirá como enlace para atender la entrega oportuna de los envíos y paquetes requeridos a **"EL PROVEEDOR".**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1 Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las leyes aplicables, mediante escritura pública 22979, de fecha **2 de marzo de 1980,** pasada ante la fe del **licenciado Ignacio R. Morales Lechuga**, Notario Público 116 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Publico de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil 21739.

II.2 Que su representante Rubén Ángel Gutiérrez Delgado, tiene la capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de contrato y obligarse al objeto del presente instrumento, lo cual fundamenta con instrumento público, **108869,** de fecha **30 de septiembre de 2011,** pasada ante la fe del **licenciado Francisco Javier Arce Gargollo,** notario 74 del Distrito Federal.

II.3 Que tiene establecido su domicilio en: Av. Fuerza Aerea Mexicana 540 Federal, Col. Venustiano Carranza México DF.

II.4 Que su registro federal de contribuyentes es: DEM8801152E9

II.5 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.6 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente instrumento tiene como finalidad del envío de mensajería y paquetería de las diferentes áreas del "EL CENTRO", acorde a sus necesidades a los distintos destinos de la República Mexicana y el Extranjero.

SEGUNDA.- MONTO

"EL CENTRO" se compromete a pagar un monto mínimo de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., y hasta un monto máximo de $120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), por el suministro de materiales descritos en la cláusula primera.

TERCERA.- PLAZO

La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los materiales de mensajería y paquetería enviados del exterior y los que se fueran a enviar por parte del "CENTRO" se realizara en el área de compras de "EL CENTRO", ubicado en Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río de la ciudad de Tijuana, Baja California.

QUINTA.- CONDICIONES

Para efecto que el Proveedor cuente con todos los elementos para la prestación de los servicios amparados por el presente convenio conforme a los parámetros de calidad ofrecidos, EL CENTRO se obliga:

I) Declarar con exactitud el contenido del envío. Por tanto, acuerda que la falta de veracidad o exactitud en lo declarado, exime a DHL de cualquier responsabilidad.

II) "EL CENTRO" se obliga a no consignar a El Proveedor para su transportación: (i) Billetes o anuncios de lotería extranjera, (ii) materiales y residuos peligrosos bilógicos infecciosos, (iii) psicotrópicos y estupefacientes, (iv) armas de fuego y explosivos, (v) animales o perecederos, (vi) dinero o títulos de crédito al portador o negociables, (vii) cualquier otro bien cuya transportación requiera de permiso especifico o bien lo restinga alguna ley en particular, (viii) cualquier bien cuya transportación esté prohibida por alguna ley y (ix) los viene descritos en la Guía como "Carga no Aceptable" "EL CENTRO" reconoce que el "EL PROVEEDOR" no conoce el contenido de los envíos consignados para su transportación. Por lo tanto, asume cualquier responsabilidad que se derive por la transportación de envíos prohibidos, según se establecen éstos en la presente cláusula, y en este acto exime a "EL PROVEEDOR" de cualquier responsabilidad, Asimismo, en caso de que cualquier

autoridad, penalice, multe o de cualquier manera sancione a "EL PROVEEDOR" por la transportación de mercancía peligrosa, prohibida o restringida propiedad de "EL CENTRO", este último se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a "EL PROVEEDOR" de dicha sanción. Asimismo "EL CENTRO" será responsable de entregar a "EL PROVEEDOR" cualquier documento que la autoridad le exija o que sea necesario para ser transportada conforme a la legislación vigente, por lo que la falta de entrega de los mismos no podrá constituir un incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a las obligaciones derivadas del presente contrato.

III) Entregar a El Proveedor debidamente cerrado y correctamente empaquetados sus envíos conforme a su naturaleza. Por lo que cualquier daño que sufra el envío derivado por el empaque incorrecto de este, exime a El Proveedor de cualquier responsabilidad al respecto.

IV) Realizar puntualmente los pagos derivados de la prestación de los servicios objeto del presente convenio, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguiente.

V) La información relacionada con los envíos estará disponible para EL CENTRO la consulte en las herramientas electrónicas que al efecto El Proveedor provea. Dicha información estará disponible por un plazo de 3 meses contados a partir de la fecha en que se realizó el envío. El Proveedor no estará obligado a resguardar la información relativa a los envíos por un plazo mayor al antes referido, por lo que será obligación de EL CENTRO descargar y resguardar la información relativa a los envíos.

La información relacionada con los envíos estará disponible para que EL CENTRO la consulte a través de los medios o herramientas que al efecto El Proveedor provea. Dicha información estará disponible por un plazo de 3 meses contados a partir de la fecha en que se realizó el envío. El Proveedor no estará obligado a resguardar la información relativa a los envíos por un plazo mayor al antes referido, por lo que será obligación de EL CLIENTE descargar o resguardar la información relativa y/o referente a los envíos.

SEXTA.- CALIDAD DE LOS PRODUCTOS

"El Proveedor" se obliga a suministrar los servicios de mensajería y paquetería en los tiempos de transito y limites de responsabilidad acordados por las partes y con las cotizaciones presentadas por **"El Proveedor"** la cual forma parte integrante del presente contrato. En caso de incumplimiento, **"El Proveedor"** además de estar sujeto a la devolución de los pagos en de acuerdo a los lineamientos mencionados más adelante.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO

"EL CENTRO" cubrirá el pago de los servicios objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de "EL CENTRO", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de "EL CECUT" (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "EL CENTRO" a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de "EL CENTRO".

Por lo anterior, es necesario que "EL PROVEDOOR", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original y firma autógrafa
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes
- En e caso de personas Morales: Acta Constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio del beneficiario

- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "LA EMPRESA" de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

OCTAVA.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de la obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo al suministro de los productos materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos, inspección y vigilancia.

a) **"El Proveedor"** RICARDO VARGAS NAVA
 - Puesto: Ejecutivo de Ventas
 - Teléfono: (664) 4001693
 - ID Nextel: 152*144526*3
 - Correo electrónico: Ricardo.vargas@dhl.com

b) "EL CENTRO"
 - Puesto: Gerencia de Recursos Materiales
 - Teléfono: (664) 6879323
 - Correo electrónico: emoreno@cecut.gob.mx y secremat@cecut.gob.mx

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

"El Proveedor" ofrece a "EL CENTRO la posibilidad de asegurar sus envíos de conformidad con los puntos que a continuación se establecen:

I) Para el caso de pérdida, daño o extravío de los envíos y toda vez que "El Proveedor" no conoce el contenido del envío de "EL CENTRO" y por lo tanto "El Proveedor" como consecuencia desconoce el valor de reposición de dichos envíos, El Proveedor ofrece a "EL CENTRO", la posibilidad de asegurar la entrega o reposición conforme al valor declaro por "EL CLIENTE" y que deberá ser acreditable a satisfacción de la seguradora, siempre y cuando éste pague el costo que deberá ser acreditable a satisfacción de la seguradora, siempre y cuando éste pague el costo adicional correspondiente al 1% del valor de lo declarado de la mercancía a ser transportada por "El Proveedor", de conformidad a lo establecido en la Guía Aérea.

II) En caso de que "EL CENTRO" haya cubierto el monto del seguro antes mencionado, "El Proveedor" únicamente será responsable hasta por un momento acreditable a satisfacción de "El Proveedor" de los bienes transportados por "El proveedor".

III) La responsabilidad de El Proveedor en la transportación de los envíos amparados por el presente contrato, se limita estrictamente a daños y perdida directas al envío contratado para su transportación, por lo que bajo ninguna circunstancia aplicara cualquier tipo de daños y pérdidas consecuenciales o indirectas.

En caso que EL CENTRO no contrate o no pague el seguro a que se refiere la cláusula anterior, y llegare a ocurrir cualquier supuesto de pérdida, daño o extravío, total o parcial de los envíos objetos del presente convenio. Las partes establecen los siguientes parámetros de responsabilidad.

I. La responsabilidad de El Proveedor en la transportación de los envíos amparados por el presente contrato, se limita estrictamente a daños y pérdidas directas al envío contratado para su transportación, por lo que bajo ninguna circunstancia aplicara cualquier tipo de daño o perdidas consecuenciales o indirectas.

II. Para envíos no asegurados conforme a lo establecido en la cláusula anterior, El Proveedor únicamente será responsable en caso de destrucción, pérdida, daños totales o parcial o extravío de los envíos, hasta por un monto equivalente a 30 días de salario mínimo general vigente del Distrito Federal

III. El Proveedor realizara sus mayor esfuerzo para cumplir con los tiempos de transito establecidos en las clausulas tercera del presente convenio, en caso de que los tiempos de transito no se llegarán a cumplir por cualquier motivo El Proveddor no será responsable por daños perjuicios causados por esta razón así como tampoco por daños o perdidas consecuenciales que se pudieran derivar por retrasos en la entrega.

DECIMA.- RESCISION DEL CONTRATO

Ambas partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para la parte que rescinde en caso de que cualquiera de las partes no cumpla con lo establecido en el clausulado.

También serán causas de rescisión, las siguientes conductas u omisiones imputables a "**El Proveedor**":

1.- Que se vea emplazado a huelga.
2.- Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
3.- Que resulte falsa la información proporcionada.
4.- Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
5.- Que "EL CENTRO" sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por "**El Proveedor**" voluntaria o involuntariamente.
6.- Que se suspenda o incumpla con su obligación de proporcionar el producto solicitado dentro de los plazos establecidos.
7.- Ejecute el servicio sin ceñirse a las instrucciones emitidas por "**El Proveedor**" o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.

En caso de rescisión por causas de esta índole, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a "**EL CENTRO**", será responsabilidad de "**El Proveedor**".

DECIMO PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES

"**EL CENTRO**" aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:

1.- Cuando transcurrido un plazo de 1 día para entregar los servicios devueltos por no ser los solicitados, se aplicará el 0.5% diario sobre el valor de lo incumplido independientemente que subsistirá la obligación de realizar la entrega de los bienes debidamente detallados en la orden correspondiente. Para determinar el valor del incumplimiento se tomará el costo expresado del suministro, si por cualquier razón "**EL CENTRO**" carece de dichos elementos podrá tomar los valores de mercado.

No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, "EL CENTRO" podrá rescindir administrativamente del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- MISCELÁNEA

1.-En caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.

2.-El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

3.-En caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costos judiciales (Incluyendo honorarios por concepto de abogado).
4.- En caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.
5.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo previsto por dicha Ley y las demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado de Baja California en materia común y para toda la Republica en materia federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DECIMO TERCERA.- JURISDICCION

Para todo lo no previsto por este contrato y en caso de controversia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, las partes acuerdan someterse a las leyes o tribunales de Tijuana Baja California, renunciando a que por razón de su domicilio presente y futuro la ley concede a cualquier otro juzgado distinto de los que se han sometido.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de los testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a 3 de Marzo del año 2015.

"EL CENTRO"	"EL PROVEEDOR"
ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO **Encargado de la Subdirección de Administración**	**JOSE LUIS FELIPE SILVA CORREU** **Representante Legal**

TESTIGOS

ENRIQUE MORENO KEGEL **Gerente de Recursos Materiales**	**MIGUEL ÁNGEL AYON RAMIREZ** **Coordinador de Compra Cecut**

CONTRAPRESTACIÓN

Tarifas Nacionales

Primera.- Las tarifas nacionales de este anexo se incrementarán conforme al INPC que publique el Banco de México y su vigencia será aplicable a partir del 01 de enero de 2015 al 31 de Diciembre 2015.

Cuenta 981511153

Doméstico Express (N)								
Kilos	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8
1	109.97	117.18	122.50	136.15	158.90	161.70	167.77	171.68
2	119.58	128.69	137.19	150.05	180.11	182.36	190.00	195.10
3	129.19	140.20	151.88	163.95	201.32	203.02	212.23	218.52
4	142.11	154.63	167.61	181.05	236.92	238.83	248.76	258.32
5	155.03	169.06	183.34	198.15	272.52	274.64	285.29	298.12
6	169.03	185.86	202.73	217.61	311.64	315.00	328.11	343.94
7	183.03	202.66	222.12	237.07	350.76	355.36	370.93	389.76
8	197.03	219.46	241.51	256.53	389.88	395.72	413.75	435.58
9	211.03	236.26	260.90	275.99	429.00	436.08	456.57	481.40
10	225.03	253.06	280.29	295.45	468.12	476.44	499.39	527.22
Kg. Ad.	14.81	17.13	19.44	20.58	45.28	47.20	50.52	52.82

Doméstico Economy Select (G)								
Kilos	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8
1	125.68	133.92	140.00	155.60	181.60	184.80	191.74	196.20
2	136.66	147.07	156.79	171.48	165.50	167.56	174.58	179.26
3	147.64	160.22	173.58	187.36	184.99	186.54	195.00	200.77
4	162.40	176.72	191.56	206.90	217.70	219.44	228.57	237.35
5	177.16	193.22	209.54	226.44	250.41	252.34	262.14	273.93
6	193.16	212.42	231.70	248.68	286.35	289.42	301.48	316.03
7	209.16	231.62	253.86	270.92	322.29	326.50	340.82	358.13
8	225.16	250.82	276.02	293.16	358.23	363.58	380.16	400.23
9	241.16	270.02	298.18	315.40	394.17	400.66	419.50	442.33
10	257.16	289.22	320.34	337.64	430.11	437.74	458.84	484.43
Kg. Ad.	16.93	19.58	22.22	23.52	41.61	43.37	46.42	48.54

Cuenta 981513360

Doméstico Express (N)								
Kilos	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8
1	86.41	92.07	96.25	106.98	124.85	127.05	131.82	134.89
2	93.96	101.11	107.79	117.90	141.52	143.29	149.28	153.29
3	101.51	110.15	119.33	128.82	158.19	159.53	166.74	171.69
4	111.66	121.49	131.69	142.26	186.16	187.66	195.44	202.96
5	121.81	132.83	144.05	155.70	214.13	215.79	224.14	234.23
6	132.81	146.03	159.29	170.99	244.86	247.50	257.78	270.23
7	143.81	159.23	174.53	186.28	275.59	279.21	291.42	306.23
8	154.81	172.43	189.77	201.57	306.32	310.92	325.06	342.23
9	165.81	185.63	205.01	216.86	337.05	342.63	358.70	378.23
10	176.81	198.83	220.25	232.15	367.78	374.34	392.34	414.23
Kg. Ad.	11.64	13.46	15.27	16.17	35.58	37.09	39.69	41.50

